1968

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 913 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 26 DIC. 2013

Visto el escrito Nº 5539, presentado por la Profesora Ana María García Velarde-Álvarez, sobre asignación por cumplir 20 y 25 años de servicios prestados al Estado y otro; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 879-1996-UNSCH-R, de fecha 03 de setiembre del 1996, y la Resolución Rectoral Nº 149-2002-UNSCH-R, de fecha 19 de abril de 2002 respectivamente, se reconoció a la Prof. Ana María García Velarde-Álvarez, 20 años y 26 días de servicios prestados a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y se le otorgó la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 317.37;

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 732-2012-UNSCH-R, se resolvió declarar inadmisible la petición de reintegro de las asignaciones por cumplir 20 y 25 años de servicios planteada por la recurrente; consecuentemente mediante la Resolución del Consejo Universitario Nº 111-2013-UNSCH-CU, se resolvió declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Rectoral Nº 732-2012-UNSCH-R;

Que, sin embargo con escrito Nº 5539, de fecha 22 de octubre de 2013, reitera su petitorio de los referidos beneficios sociales, dejando de lado las resoluciones señaladas en el párrafo precedente; por consiguiente, la institución cumplió con pronunciarse respecto a lo incoado por la solicitante en su debida oportunidad, dejando a salvo el derecho de la recurrente para que lo haga valer en la vía correspondiente;

Que, conforme lo establece el numeral 2.8 del artículo V de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, "Las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales o consejos regidos por leyes especiales, estableciendo criterios interpretativos de alcance general y debidamente publicadas; estas decisiones generan precedente administrativo, agotan la vía administrativa y no pueden ser anuladas en esa sede;" en consecuencia, lo solicitado por la recurrente deviene en improcedente;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 409-2013-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente lo solicitado por la profesora ANA MARÍA GARCÍA VELARDE - ÁLVAREZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, dejando a salvo el derecho de la recurrente para que lo haga valer en la vía correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.